



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 145
Teléfono: 051 - 749609



Wladakanga Camo
Gerencia Regional de Salud Puno



N° 048-2024/DRS-PUNO-OERRHH

Resolución Directoral Regional

Puno, 31 de ENERO del 2024

VISTO:

El Expediente Nro.01314 – 2023, presentado por la Empresa "Red de Salud Carabaya". Con nombre comercial "Hospital San Martín de Porres", de fecha 18 de diciembre del 2023, sobre solicitud de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional, establecimiento perteneciente al sector público, ubicado en la Av. Simón Bolívar N°1102, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, Región Puno, representado por Sr. Carlos Alberto Gallegos Gallegos, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 29554241, el INFORME N° 0011-2023/DAFSD/DESA/DIRESA PUNO y factura de renovación de resolución de acreditación y Factura Electrónica de Ingresos de Prestaciones de Salud Nro. 0044911 y 0044912;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la solicitud del representante legal Sr. Carlos Alberto Gallegos Gallegos, con DNI Nro. 29554241, quien solicita acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional en la empresa "Red de Salud Carabaya". Con nombre comercial "Hospital San Martín de Porres", categorizado mediante Resolución Directoral Regional Nro.121-2023/DRS-PUNO-DESP el 28 de febrero de 2023; para brindar servicio de salud, según Unidades Productoras de de Servicios de Salud – UPSS, consignados en el artículo 01 y 02 de la mencionada resolución. La misma que cuenta con: Laboratorio Clínico, Radiología, Espirometría (Neumología), Audiometría (Otorrinolaringología), Cardiología, Oftalmología, Psicología (Ocupacional), Odontología;

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, establece: Que el estado es responsable de promover las condiciones que garanticen el acceso de las personas a los Servicios de Salud, en condiciones socialmente aceptables de seguridad, calidad y oportunidad, así como prever atención médica con arreglo a los principios de equidad;

Que, la Ley Nro. 29783, Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo, Decreto Supremo Nro. 005 -2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece en el Art Nro. 1 "El presente Reglamento desarrolla la Ley Nro. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores en sus organizaciones sindicales";

Que, la Resolución Ministerial Nro. 312-2011/MINSA, donde se precisa en el numeral 6.7.3 que "... los servicios de apoyo al Médico Ocupacional como Laboratorio, Radiología, Espirometría, Audiometría, Cardiología, Oftalmología, Odontología, Psicología, para la vigilancia de la Salud de los Trabajadores deberá tener sus funciones acreditadas y aprobadas...";

Que la Resolución Ministerial Nro. 004-2014/MINSA, donde Modifican el documento técnico "Protocolo de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad"

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 0121-2013/DRS/DEA-PER de fecha 25 de febrero del 2013, se conforma el equipo evaluador para la acreditación de establecimientos de salud pública y privada de salud ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno;

Que, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - Dirección Área Funcional de Salud Ocupacional de la Dirección de Salud Puno, mediante proveído Nro 011-2023-DSO-DESA-DIRESA, EXPRESA Literal C. PROVEIDO: La Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno, tras la evaluación del expediente este cumple con todos los requisitos establecidos; así como los requisitos exigidos para la Acreditación en Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional, POR LO TANTO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE ESTA EVALUACIÓN, EL PROVEIDO ES FAVORABLE PARA LA ACCIÓN SOLICITADA;



De conformidad con la Ley 27783 Ley de Bases de la descentralización modificada por Ley 28379; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 12-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno, y con el visto bueno del director de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Acreditar en Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional establecimiento perteneciente al Sub Sector Publico "Red de Salud Carabaya". Con nombre comercial "Hospital San Martín de Porres", Con RUC 20363848916 y domicilio legal en el Jr. 5 de febrero, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, Región Puno, domicilio del establecimiento Av. Simon Bolívar N° 1102, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya de la Región Puno, representado por Sr. Carlos Alberto Gallegos Gallegos.

ARTICULO SEGUNDO. - Reconocer como Médico Responsable "Médico en Salud ocupacional" al Médico: M.C. Paul John Cano Pineda;

ARTICULO TERCERO. - La IPRESS con nombre comercial "Hospital San Martín de Porres", desarrollará las actividades en servicios de Apoyo al médico Ocupacional, bajo las siguientes consideraciones:

1. La persona natural o jurídica es responsable de que los servicios de apoyo descritos en el Artículo Nro. 01 cumpla con la mencionada base legal de Salud Ocupacional.
2. El registro tiene una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su otorgamiento
3. Las actividades que realice la Empresa "Red de Salud Carabaya". Con nombre comercial "Hospital San Martín de Porres", será objeto de supervisión por parte de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno.
4. La Empresa está obligada a comunicar por escrito a la Dirección Regional de Salud Puno cualquier cambio o modificación en los datos o servicios de apoyo, bajo las cuales se otorgó la Acreditación en Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional.
5. La Empresa se encuentra obligada a comunicar a la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno, el cambio del médico ocupacional responsable. La continuidad del Registro/Acreditación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al médico ocupacional.
6. El médico responsable del servicio de salud ocupacional de la Empresa es responsable de que se brinde todas las facilidades del caso para que se lleven a cabo las acciones de verificación o inspecciones que resulten pertinentes, por parte de la Autoridad de Salud
7. Los exámenes médicos ocupacionales descritos en el Artículo Nro. 01, solamente podrán ser tomados en el domicilio del establecimiento señalado en la presente acreditación.
8. La presente acreditación es válida sólo para brindar servicios de salud ocupacional en el domicilio del establecimiento señalado en el Artículo Nro. 1, en consecuencia, el presente documento no genera ni autoriza la práctica de servicios de salud ocupacional en lugares distintos al señalado.

ARTICULO CUARTO. - El incumplimiento de lo señalado será motivo de cancelación de la Acreditación otorgada.

ARTICULO QUINTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

ARTICULO SEXTO. - Notificar la presente resolución a los interesados y demás instancias administrativas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES
DIRECCIÓN
REGISTRO
DIFUSIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LIBRO
O.C.I.
RESERVACIONES
PAGINA WEB
S.T. DE REG.H.
CAPACITACIÓN
RESERVA
ARCHIVO
OTROS.....



Dr. EDWIN CORRALES MEJIA
Dirección Regional de Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
CMP. 33976

